



UNICA
Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, REPÚBLICA DE CUBA

De una parte, **MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil dieciocho (1-2018) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012; y por la otra parte, **CELIN PÉREZ NÁJERA**, comparezco en mi calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ", REPÚBLICA DE CUBA**, en lo sucesivo denominada "UNICA", calidad que acredito con Resolución 89 de fecha 4 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación Superior de Cuba; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, Cuba.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir la presente Adenda.

CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de mayo de 2007, la "USAC" y la "UNICA" firmaron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural con el objeto de fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, pasantías, foros, mesas de intercambio académico, entre otros; que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de dicho instrumento se estableció que podrá ser prorrogable por períodos iguales, por consentimiento mutuo y por escrito de ambas Partes; y que con fecha 04 de julio de 2012 se suscribió una Adenda para dar prórroga a dicho instrumento.

CONSIDERANDO

Que la UNICA mediante Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad de Ciego de Ávila



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNICA

Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez

“Máximo Gómez Báez” adscripta al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas “Manuel Ascunce Doménech”, adscripta al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscripta al Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Ciego de Ávila “Máximo Gómez Báez”.

CONSIDERANDO

Que en la cláusula CUARTA se establecieron los compromisos de ambas instituciones para llevar a feliz término el objeto de dicho Convenio.

CONSIDERANDO

Que los actuales representantes legales de las Partes consideramos oportuno ratificar su total apoyo a las iniciativas que provengan del Convenio Marco celebrado el 04 de mayo de 2007, así como de la Adenda de fecha 04 de julio de 2012, el cual será prorrogable por cinco (5) años.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir la presente Adenda, con una prórroga de cinco (5) años, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes manifestamos su apoyo a los intercambios de profesores, estudiantes de grado y postgrado, así como la ejecución de proyectos de investigación que sean de interés mutuo, siempre que los estudios preparados para el efecto llenen los requisitos académicos y curriculares que norman ambas casas de estudio.

SEGUNDA. Ambas Partes acordamos dar por reproducidos los compromisos adquiridos objeto del Convenio Marco y Adenda de fecha 04 de julio de 2012, y llevarlo a feliz término a través de nuestras unidades académicas, entre ellas, la Facultad de Humanidades, previa suscripción de Convenios Específicos por sus representantes institucionales.

TERCERA. Ambas Partes aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas de la presente Adenda, la cual constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es fortalecer la relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica para ambas instituciones, quedando establecido que el mismo no constituye ningún compromiso financiero para la USAC y la UNICA.

EDUCACIÓN SUPERIOR
UNICA
de Ciego de Ávila
RECTOR
DE AVILA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
RECTOR



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

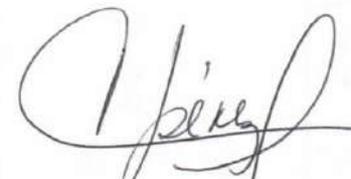


UNICA

Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez

CUARTA. INFORMES: De la ejecución de la Adenda en el marco de la prórroga al Convenio Marco de referencia, las Partes suscribientes presentaremos informe periódico, a través de las unidades académicas ejecutoras, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de ambas universidades.

Leído la presente Adenda y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos en dos ejemplares en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"	Por la "UNICA"
  MURPHY OLYMPOS PAIZ RECHEN RECTOR	 CELIN PÉREZ NÁJERA RECTORA

En Ciudad de Guatemala, a / 21 / 4 /2019

En Ciego de Ávila, Cuba a / 21 / 4 /2019





ADENDUM DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, CUBA

De una parte, **CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012, y de la otra parte, **RAMIRO CASTILLO LEÓN**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, CUBA**, en lo sucesivo denominada "UNICA", calidad que acredito con Resolución No. 35 - 2010 del Ministerio de Educación Superior de Cuba; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Carretera a Morón, kilómetro 9, Ciego de Ávila, Cuba.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Adendum.

CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de mayo de 2007, la "USAC" y la "UNICA" firmaron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural con el objeto de fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, pasantías, foros, mesas de intercambio académico, entre otros; y que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de dicho instrumento se estableció que podrá ser prorrogable por periodos iguales, por consentimiento mutuo y por escrito de ambas Partes.

CONSIDERANDO

Que en la cláusula CUARTA se establecieron los compromisos de ambas instituciones para llevar a feliz término el objeto de dicho Convenio.

CONSIDERANDO

Que los actuales representantes legales de las Partes consideramos oportuno ratificar su total apoyo a las iniciativas que provengan del Convenio Marco celebrado el 04 de mayo de 2007, el cual será prorrogable por cinco (5) años.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente ADENDUM, con una prórroga de cinco (5) años, obligándonos al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes manifestamos su apoyo a los intercambios de profesores, estudiantes de grado y postgrado, así como la ejecución de proyectos de investigación que sean de interés mutuo, siempre que los estudios preparados para el efecto llenen los requisitos académicos y curriculares que norman ambas casas de estudio.

SEGUNDA. Ambas Partes acordamos dar por reproducidos los compromisos adquiridos objeto del Convenio Marco y llevarlo a feliz término a través de nuestras unidades académicas, previa suscripción de Convenios Específicos por sus representantes institucionales.

TERCERA. Ambas Partes aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente Adendum, el cual constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es fortalecer la relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica para ambas instituciones, quedando establecido que el mismo no constituye ningún compromiso financiero para la USAC y la UNICA.

CUARTA. INFORMES: De la ejecución del Adendum en el marco de la prórroga al Convenio Marco de referencia, las Partes suscribientes presentaremos informe periódico, a través de las unidades académicas ejecutoras, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de ambas universidades.

Leído el presente Adendum y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

<p>Por la "USAC"</p>  <p>CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS RECTOR</p>	<p>Por la "UNICA"</p>  <p>RAMIRO CASTILLO LEÓN RECTOR</p>
---	---

En Guatemala, a 4 de julio 2012.

En Ciego de Ávila, Cuba a 15 de junio 2012.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, CUBA**

CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Cédula de Vecindad número de Orden A guión uno (A-1) y de registro treinta y siete mil seiscientos cincuenta (37650), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco, Departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante mencionada como la "USAC", lo que acredito en el acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006) y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Ciudad Universitaria, Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012, teléfonos (502) 24767326/24767218 y Fax: (502) 24769676 / 24769843 y **MARIO MANUEL ARES SÁNCHEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, cubano, Doctor en Ciencias Económicas, me identifico con el Pasaporte Oficial número 0812190; extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de Cuba, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, CUBA**, en adelante mencionada como la "UNICA", lo que acredito con el nombramiento como Rector contenido en la Resolución No. 071-1999 del Ministro de Educación Superior de Cuba, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Carretera a Morón, kilómetro 9, Ciego de Ávila, Cuba; Teléfono 53(33) 24544, Fax 53(33) 266365 y el correo electrónico mas@rect.unica.cu. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, así como de estar en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley.

Actuando ambas partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos en suscribir el presente convenio.





DECLARA USAC

Que de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, especialmente de las comunidades rurales que lo demandan; en coordinación con otras instancias del Estado e Iniciativa Privada.

DECLARA LA UNICA

Que es una Universidad Pública y del Estado cubano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley de la República de Cuba.

Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y de especialización, mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionales, profesores e investigadores que requiere la Provincia de Ciego de Ávila y la República de Cuba, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad del territorio avileño y las del país en general.

Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas en docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural, las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores, celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.





DECLARAN LAS PARTES

Que tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científicos y culturales y comparten intereses en realizar intercambios de conocimientos y experiencias que les permitan acrecentar su vinculación en estos campos.

Que asignan gran importancia al intercambio de conocimientos entre ambas instituciones, en razón de los fuertes lazos que les unen en lo histórico y territorial, que les permiten acercar su vinculación académica y cultural.

Que tienen capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que en el marco de este Convenio cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la Investigación, la Docencia y la Extensión en toda las áreas.

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas instituciones, convienen las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académico, Científico y Cultural, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto que las partes fomenten el intercambio de personal académico en los campos de la docencia, investigación y extensión, con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias, así como transferir tecnología. Esto se realizará principalmente a través de la organización de encuentros, cursos, pasantías, foros, actividades y mesas de intercambio académico y otros.

SEGUNDA. Ambas Instituciones fomentarán los estudios, programas y proyectos que permitan establecer las líneas y mecanismos de colaboración, así como ejecutar estudios y proyectos de investigación conjuntas, en áreas de interés común. Brindarse información recíproca sobre planes de estudio, administración y planificación docente, asistencia de graduados a actividades de postgrado, asistencia de estudiantes, catedráticos e investigadores en programas complementarios. Organización conjunta de actividades de grado, postgrado y de extensión universitaria sobre temas de interés común.





TERCERA. Ambas Instituciones intercambiarán información y apoyarán la formación y actualización de los recursos humanos a nivel técnico, profesional, en especialidades, maestrías, doctorados y post doctorados, en el país o en el exterior, a través de Instituciones que tienen relaciones académicas con ambas Instituciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes se obligan y comprometen a:

A) Por la USAC

- Coordinar con la UNICA todas aquellas actividades académicas, culturales, científicas y tecnológicas, para la superación del recurso humano involucrado en las mismas.
- Apoyar los Programas, planes y proyectos que involucren profesores, estudiantes y trabajadores de la Institución entre ambas Universidades.
- Apoyar a profesores y estudiantes interesados en realizar actividades académicas, culturales, científicas y tecnológicas, en la UNICA.
- Fortalecer los proyectos académicos, culturales, científicos y tecnológicos de la USAC, mediante el intercambio con la UNICA.
- Otros que se consideren necesarios y de común acuerdo.

B) Por la UNICA

- Coordinar con la USAC todas aquellas actividades conjuntas con la finalidad de contribuir a los fines establecidos por ambas partes, en los aspectos académicos, culturales, científicos y tecnológicos.
- Ejecutar los proyectos que sean necesarios para beneficio de profesores, estudiantes y trabajadores de la USAC.
- Apoyar a profesores, estudiantes y trabajadores que deseen realizar actividades académicas, culturales, científicas y tecnológicas en "LA USAC".
- Fortalecer los proyectos académicos, culturales, científicos y tecnológicos, mediante el intercambio académico con la USAC.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE. Con el objeto de llevar adelante este Convenio, ambas partes establecerán una comisión de enlace, la cual estará integrada por representantes de ambas Instituciones y tendrá como responsabilidad definir los mecanismos de trabajo, proyectos y detalles de la ejecución, respetando las





leyes, estatutos, reglamentos, normativos y disposiciones internas de cada institución.

SEXTA. Las consultas entre las partes se podrán llevar a cabo donde y cuando sea necesario bajo acuerdo conjunto y con el fin de promover y facilitar la cooperación contemplada en este Convenio Marco de Cooperación, respetando la propiedad intelectual de ambas partes.

En el marco de las políticas relacionado con reglamentos de difusión o información, las partes podrán intercambiar documentación en asuntos de interés común.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes quedan en libertad de suscribir convenios específicos para dar cumplimiento al objeto del presente convenio; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.





Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la USAC ni con la UNICA.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ya que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. Este Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables con la autorización por escrito por ambas partes, a partir de la fecha de su firma. Para darlo por concluido, bastará con que una de las partes notifique oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses a su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstas en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con diez días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.





DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por la comisión de enlace, las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo Superior Universitario de la USAC, conocerá el Convenio y lo aprobará en punto especial, estableciéndose a través de ésta cláusula, la obligación de presentar periódicamente informe de lo actuado en el desarrollo del mismo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.

Por la "USAC"	Por la "UNICA"
 LIC. CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS RECTOR	 DR. MARIO MANUEL ARES SÁNCHEZ RECTOR